



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

12 de febrero del año 2013.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9,133.28 m², identificada como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del maíz y avenida del peñón, ubicados en el fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el fraccionamiento “La Paz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del gobierno del estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 m², ubicado en el fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del gobierno del estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 5,177.27 m², identificada como fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la calzada Francisco Sarabia en el fraccionamiento “San Felipe”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del estado, con objeto de la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,517.20 m², ubicado en el fraccionamiento “Villas Universidad Oriente etapa III”, de esa ciudad, a favor del gobierno del estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó con el decreto número 560 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 3 de abril de 2012.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble conocido como colonia “Nueva Laguna Norte”, con una superficie de 276.97 m², a favor de la persona moral denominada “Laga Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.” con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporó con el decreto número 69 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 24 de agosto de 2012.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin uso de la calle Monclova ubicado en la colonia “California” de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de permitir unificar las instalaciones de dicha empresa para la creación de 100 nuevos empleos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9,133.28 m², identificada como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón, ubicados en el Fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 31 de julio de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9,133.28 m², identificada como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón, ubicados en el Fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de junio de 2012, aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9,133.28 m², ubicados en el Fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

Los inmuebles antes mencionados se identifican como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón, ubicados en el Fraccionamiento “Monte Real” y se identifican de la siguiente manera:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Manzana 85, con una superficie de 3,359.92 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Sureste: mide 13.54 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.

Al Noreste: mide 1.56 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.

Al Sureste: mide 107.76 metros y colinda con calle del Maíz.

Al Suroeste: mide 30.39 metros y colinda en línea curva con Avenida el Pedregal.

Al Noroeste: mide 116.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

Fracción suroeste de la manzana 110, con una superficie de 3,036.60 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.17 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Al Suroeste: mide 25.86 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Noroeste: mide 119.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Al Sureste: mide 119.00 metros y colinda con calle del Maíz y lotes del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

Tramo de área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas con una superficie de 972.67 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 12.60 metros y colinda con lote 3 de la manzana 62.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Suroeste: mide 14.28 metros y colinda con área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Monte Real.

Al Noroeste: mide 72.48 metros y colinda con manzana 85, Avenida del Peñon y manzana 110 del Fraccionamiento Monte Real.

Al Sureste: mide 72.18 metros y colinda con lote de la manzana 63 del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Tramo de la Avenida del Peñon con una superficie de 331.64 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.86 metros y colinda con manzana 110.

Al Suroeste: mide 25.96 metros y colinda con manzana 85.

Al Noroeste: mide 12.80 metros y colinda con calle de la Caña.

Al Sureste: mide 12.80 metros y colinda con calle del Maíz.

Tramo de área vial de la calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 12.85 metros y colinda con calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Al Suroeste: mide 13.80 metros y colinda con Avenida del Pedregal.

Al Noroeste: mide 107.76 metros y colinda con manzana 85 del Fraccionamiento Monte Real.

Al Sureste: mide 110.80 metros y colinda con lote de la manzana 66, del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una superficie total de 9,133.28 m², los cuales se identifican como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón del Fraccionamiento “Monte Real”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

Los inmuebles antes mencionados ubicados en el Fraccionamiento “Monte Real” se identifican de la siguiente manera:

Manzana 85, con una superficie de 3,359.92 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Sureste: mide 13.54 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.

Al Noreste: mide 1.56 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.

Al Sureste: mide 107.76 metros y colinda con calle del Maíz.

Al Suroeste: mide 30.39 metros y colinda en línea curva con Avenida el Pedregal.

Al Noroeste: mide 116.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

Fracción suroeste de la manzana 110, con una superficie de 3,036.60 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.17 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Al Suroeste: mide 25.86 metros y colinda con Avenida del Peñon.

Al Noroeste: mide 119.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Al Sureste: mide 119.00 metros y colinda con calle del Maíz y lotes del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

Tramo de área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas con una superficie de 972.67 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 12.60 metros y colinda con lote 3 de la manzana 62.

Al Suroeste: mide 14.28 metros y colinda con área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Monte Real.

Al Noroeste: mide 72.48 metros y colinda con manzana 85, Avenida del Peñon y manzana 110 del Fraccionamiento Monte Real.

Al Sureste: mide 72.18 metros y colinda con lote de la manzana 63 del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Tramo de la Avenida del Peñon con una superficie de 331.64 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.86 metros y colinda con manzana 110.

Al Suroeste: mide 25.96 metros y colinda con manzana 85.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Noroeste: mide 12.80 metros y colinda con calle de la Caña.

Al Sureste: mide 12.80 metros y colinda con calle del Maíz.

Tramo de área vial de la calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 12.85 metros y colinda con calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Al Suroeste: mide 13.80 metros y colinda con Avenida del Pedregal.

Al Noroeste: mide 107.76 metros y colinda con manzana 85 del Fraccionamiento Monte Real.

Al Sureste: mide 110.80 metros y colinda con lote de la manzana 66, del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de octubre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de julio de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la manzana 1, ubicado en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento “La Paz”, con una superficie de 2,010.01 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 74.67 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier.
Al Sur:	mide 72.90 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.
Al Oriente:	mide 25.94 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.
Al Poniente:	mide 28.60 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,010.01 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 1 de la manzana 1, ubicado en Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón s/n del Fraccionamiento “La Paz”, con una superficie de 2,010.01 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 74.67 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 72.90 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Al Oriente: mide 25.94 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Al Poniente: mide 28.60 metros y colinda con Circuito León Jouhaux.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Indalecio Rodríguez López.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 m², ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de octubre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 m², ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de julio de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,296.31 m², ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 3 de la manzana 5, del Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, con una superficie de 2,296.31 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa del Trueno.
- Al Sureste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa de Monte.
- Al Noreste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la misma manzana.
- Al Suroeste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 3 y 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 146438, Libro 1465, Sección I, de Fecha 18 de marzo de 2011.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,296.31 m², ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 3 de la manzana 5, del Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, con una superficie de 2,296.31 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa del Trueno.
- Al Sureste: mide 62.85 metros y colinda con calle Villa de Monte.
- Al Noreste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la misma manzana.
- Al Suroeste: mide 36.45 metros y colinda con Lote 3 y 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 146438, Libro 1465, Sección I, de Fecha 18 de marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.

Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 5,177.27 m², identificada como fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la Calzada Francisco Sarabia en el Fraccionamiento “San Felipe”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de septiembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 5,177.27 m², identificada como fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la Calzada Francisco Sarabia en el Fraccionamiento “San Felipe”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2012, aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal una superficie de 5,177.27 m², identificada como fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la Calzada Francisco Sarabia en el Fraccionamiento “San Felipe”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la Calzada Francisco Sarabia entre Avenida Boca de entrada y calle Torre de Israel, en el Fraccionamiento “San Felipe”, con una superficie de 5,117.27 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Poniente: mide 45.05 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Norte: mide 37.00 metros y colinda con Avenida Boca de entrada.
- Al Oriente: mide 104.00 metros y colinda con calle Santa Rosalia.
- Al Sur: mide 37.00 metros y colinda con Torre de Israel.
- Al Poniente: mide 23.55 metros y colinda fracción de la misma manzana.
- Al Sur: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Poniente: mide 35.40 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2202, Foja 29, Libro 34-A, Sección I, de Fecha 19 de mayo de 1997.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una fracción de terreno de lote s/n, ubicado en la Calzada Francisco Sarabia entre Avenida Boca de entrada y calle Torre de Israel, con una superficie de 5,177.27 m², ubicada en el Fraccionamiento "San Felipe", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Al Poniente: mide 45.05 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Norte: mide 37.00 metros y colinda con Avenida Boca de entrada.
Al Oriente: mide 104.00 metros y colinda con calle Santa Rosalia.
Al Sur: mide 37.00 metros y colinda con Torre de Israel.
Al Poniente: mide 23.55 metros y colinda fracción de la misma manzana.
Al Sur: mide 37.55 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Poniente: mide 35.40 metros y colinda con Blvd. Francisco Sarabia.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2202, Foja 29, Libro 34-A, Sección I, de Fecha 19 de mayo de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Justicia para la Mujer. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,517.20 m², ubicado en el “Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó con el decreto número 560 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de abril de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 10 de julio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,517.20 m², ubicado en el “Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó con el decreto número 560 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de abril de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,517.20 m², ubicado en el "Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó con el decreto número 560 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de abril de 2012.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la manaza 74, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 62.00 metros y colinda con calle Estomatología.

Al Surponiente: mide 62.00 metros y colinda con lote 2, escuela primaria.

Al Norponiente: mide 40.60 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Suroriente: mide 40.60 metros y colinda con lote 2 y 3 en la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio del 2010.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,517.20 m², ubicado en el "Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, el cual se desincorporó con el decreto número 560 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de abril de 2012.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la manaza 74, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: mide 62.00 metros y colinda con calle Estomatología.
- Al Surponiente: mide 62.00 metros y colinda con lote 2, escuela primaria.
- Al Norponiente: mide 40.60 metros y colinda con calle Farmacia.
- Al Suroriente: mide 40.60 metros y colinda con lote 2 y 3 en la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio del 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura de Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble conocido como colonia “Nueva Laguna Norte”, con una superficie de 276.97 m², a favor de la persona moral denominada “Laga Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.” con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporó con el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 23 de octubre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble conocido como colonia “Nueva Laguna Norte”, con una superficie de 276.97 m², a favor de la persona moral denominada “Laga Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.” con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporó con el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un bien inmueble conocido como colonia “Nueva Laguna Norte”, con una superficie de 276.97 m², a favor de la persona moral denominada “Laga Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.” con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporó con el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 2012.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 11.06 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Suroeste: mide 10.90 metros y colinda con calle Carlos Salinas de Gortari.
- Al Noroeste: mide 25.55 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 1.
- Al Sureste: mide 23.60 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho inmueble se considera propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según lo dispuesto por los artículos 19,20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de sus instalaciones y con esto la generación de empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble conocido como colonia “Nueva Laguna Norte”, con una superficie de 276.97 m², a favor de la persona moral denominada “Laga Incineraciones Sanitarias S.A. de C.V.” el cual se desincorporó con el decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 2012.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 11.06 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Suroeste: mide 10.90 metros y colinda con calle Carlos Salinas de Gortari.
- Al Noroeste: mide 25.55 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 1.
- Al Sureste: mide 23.60 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho inmueble se considera propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según lo dispuesto por los artículos 19,20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de sus instalaciones y con esto la generación de empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura de Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin uso de la calle Monclova ubicado en la colonia California de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de permitir unificar las instalaciones de dicha empresa para la creación de 100 nuevos empleos.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de enero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin uso de la calle Monclova ubicado en la colonia California de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de permitir unificar las instalaciones de dicha empresa para la creación de 100 nuevos empleos.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin uso de la calle Monclova ubicado en la colonia California de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de permitir unificar las instalaciones de dicha empresa para la creación de 100 nuevos empleos.

La mencionada superficie se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

SUPERIFICIE 1,923.74 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	21.94	N15°46'55"E	2	259452.56	2967298.9
2	3	90.49	S73°26'06"E	3	259539.29	2967273.1



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



3	4	20.51	S14°57'06"W	4	259534.00	2967253.3
4	1	90.78	N74°20'32"W	1	259446.59	2967277.8

Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 90.49 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V.

Al Sur: mide 90.78 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 20.51 metros y colinda con la calle Coahuila.

Al Poniente: mide 21.94 metros y colinda con derecho de vía de PEMEX.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable, realice la unificación de sus instalaciones para la creación de 100 nuevos empleos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un tramo sin



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



uso de la calle Monclova ubicado en la colonia California de ese municipio, con una superficie de 1,923.74 m², con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Empresa Fabricaciones y Servicios de México Sociedad Anónima de Capital Variable.

La mencionada superficie se identifica con el siguiente cuadro de construcción:

SUPERIFICIE 1,923.74 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	21.94	N15°46'55"E	2	259452.56	2967298.9
2	3	90.49	S73°26'06"E	3	259539.29	2967273.1
3	4	20.51	S14°57'06"W	4	259534.00	2967253.3
4	1	90.78	N74°20'32"W	1	259446.59	2967277.8

Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 90.49 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V.

Al Sur: mide 90.78 metros y colinda con la Empresa FASEMEX S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 20.51 metros y colinda con la calle Coahuila.

Al Poniente: mide 21.94 metros y colinda con derecho de vía de PEMEX.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que dicha Empresa realice la unificación de sus instalaciones para la creación de 100 nuevos empleos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

Dip. José Luis Moreno Aguirre
Coordinador

VOTO

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA